



PROTOCOLO ANTE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Se define Acoso Escolar, entendido como toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del Establecimiento por estudiantes, que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, causando maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

De igual forma, se define ciberbullying o ciberacoso como cualquier tipo de agresión o intimidación psicológica que sea realizada a través de las redes sociales, medios tecnológicos o el internet en su generalidad. Siendo este hostigamiento cometido por uno o más integrantes de la comunidad educativa en contra de otro integrante de la comunidad misma (estudiantes, profesores, personal del establecimiento, etc.).

Es fundamental tener claridad cuando se está en frente a una actitud de acoso escolar:

¿Qué es Acoso Escolar?	¿Qué no es Acoso Escolar?
Conjunto de conductas y actitudes violentas o agresivas que se repiten y que se dan de manera constante hacia un estudiante o un grupo de estudiantes. La realiza una persona o un grupo de personas. Las agresiones se presentan durante un largo periodo. Es intencional. Las agresiones buscan provocar un daño. Todo lo anterior mencionado, que se realiza de manera presencial o a través de medios tecnológicos	Una pelea ocasional entre alumnas o alumnos. Situaciones donde entre estudiantes se agreden entre sí.

El compromiso del Establecimiento es prevenir las conductas de violencia escolar, para lo cual se establece la obligación de estudiantes, padres y/o apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como al equipo docente directivo, propiciar un clima escolar que promueva la Buena y Sana Convivencia.

Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, informar las situaciones de violencia física y psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante del Establecimiento.

a. Procedimiento:

- Tanto la persona afectada como los testigos pueden acercarse al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o profesor de asignatura o asistente de la educación.
- Se deberá resguardar su identidad.
- No se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en su reclamo.
- La situación debe ser informada al Equipo de Convivencia Escolar.

b. Debido proceso:

- Todo profesional que tome conocimiento de la situación de Bullying y/o ciberbullying debe informar al Equipo de Convivencia Escolar.
- El relato de las personas denunciantes debe ser registrado con detalle en el acta de convivencia escolar. El registro debe contener:
 - Descripción de la situación (Lugar, Fecha, Conductas realizadas).
 - Participación de los actores (víctimas, agresores, testigos u otros).
 - NO debe presionarse al estudiante a entregar información relativa al caso.
 - No debe culpabilizarse al estudiante denunciante acerca de la situación: evitar frases como: ¿Qué hiciste al respecto? ¿Pero por qué no los detuviste? ¿Y tú no pudiste hacer nada al respecto?
- El Equipo de Convivencia informará al Equipo Directivo con quienes analizará los antecedentes entregados para comenzar la investigación.
- Se informa al consejo de profesores que existe una investigación en curso.
- Mediante entrevista el encargado de Convivencia informa a padres y apoderados de los estudiantes involucrados que la investigación se encuentra en curso, dejando constancia de ello en el libro de Convivencia Escolar.
 - El Equipo Directivo tendrá un plazo de 5 días hábiles para generar una resolución del caso.
 - Se deriva a los estudiantes involucrados agresores y víctimas a seguimiento a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.
 - El Equipo de Convivencia Escolar informa de los resultados al Equipo Directivo.

c. Investigación:

- La etapa de investigación debe realizarse en un período de máximo tres días hábiles.
- En casos donde exista peligro para la integridad de los involucrados, Inspectoría en conjunto con Dirección, podrán suspender al o los estudiantes sujetos de la investigación
- Mientras la investigación se encuentre en curso, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- El equipo de Convivencia entrevistará a los involucrados en forma individual (agresores, víctimas, testigos).
- Se deberá resguardar evidencias relacionadas con el hecho de investigación: (fotos, videos, grabaciones, textos, hoja de accidente escolar, etc.).
- Como evidencia se considerará: relato del estudiante y de otros testigos del acoso escolar, capturas de pantallas de celular, estados, historias o notas de WhatsApp e Instagram, audios y videos.
- La investigación termina con un informe que elabora el Equipo de Convivencia que determina las acciones realizadas, los resultados obtenidos y las sanciones y medidas reparatorias acordadas.

d. Resolución:

- El Equipo Directivo informará a los apoderados de los involucrados mediante entrevistas separadas acerca de las resoluciones y sanciones adoptadas en caso de determinarse necesario.
- El Equipo Directivo en conjunto al Equipo de Convivencia elaboran un escrito con las decisiones adoptadas donde firman los involucrados aceptando el dictamen. En este dictamen o resolución, se deberá especificar las sanciones adoptadas, medidas de apoyo y seguimiento.
- El o los apoderados junto al o los estudiantes involucrados pueden apelar frente al dictamen recibido.
- Si los hechos lo ameritan será el director del Establecimiento quien deberá realizar la denuncia a las respectivas autoridades.